

Señores:

JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

ccto40bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103040-2021-00419-00
DEMANDANTES: FERNANDO APAZA NIÑO Y OTROS
DEMANDADOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS

ASUNTO: APORTE SOPORTE NOTIFICACIONES PERSONALES

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá, D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No.39.116 del C. S. de la J., actuando en calidad de apoderado especial de **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, por medio del presente escrito, allego a su Despacho, el soporte de la notificación realizada a los llamados en garantía, SANTIAGO LEMA ARCILA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y CLINICA DE MARLY S.A., en concordancia con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, de conformidad con lo siguiente:

1. El día veintisiete (27) de marzo de 2023, se remitió notificación personal a los llamados en garantía, SANTIAGO LEMA ARCILA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y CLINICA DE MARLY S.A., a la dirección de correo electrónico aprobada por el Despacho, mediante el servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A., para lo cual se acusó su recibido, como puede observarse en el testigo que se allega junto con este escrito.

PETICIÓN

Solicito respetuosamente señor Juez, conforme a lo expuesto lo cual se soporta mediante los documentos allegados, se tenga por notificada conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, a los llamados en garantía, SANTIAGO LEMA

ARCILA, MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A. y CLINICA DE MARLY S.A.,

ANEXOS

Actas de envío y entrega de correo electrónico del servicio mail certificado de e-entrega de la empresa de mensajería SERVIENTREGA S.A. de la notificación del llamamiento en garantía, la reforma de la demanda, anexos y pruebas, auto que admite la demanda, contestación de la demanda por parte de **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, llamamientos en garantía, autos que admiten los llamamientos en garantía.

NOTIFICACIONES

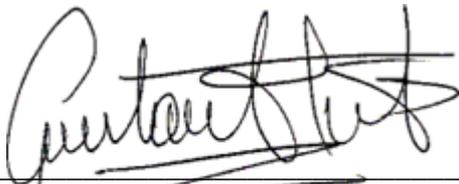
- Mi representada **COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.**, recibirá notificaciones en la Calle 93 No. 19 - 25 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificacionesjudiciales@colmedica.com

- Al suscrito en la Calle 69 No.4 - 48, Oficina 502 de la ciudad de Bogotá D.C.

Correo electrónico: notificaciones@gha.com.co

Del Señor Juez, respetuosamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No 19.395.114 de Bogotá D.C.

T.P. No. 39.116 del C.S. de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	615050
Emisor	notificacion@gha.com.co
Destinatario	santiagolema17@outlook.com - SANTIAGO LEMA ARCILA
Asunto	RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. ANZA
Fecha Envío	2023-03-27 08:55
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /03/27 09:00:34	Tiempo de firmado: Mar 27 14:00:34 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /03/27 09:00:35	Mar 27 09:00:35 cl-t205-282cl postfix/smtp[11754]: 50EF8124880F: to=<santiagolema17@outlook.com>, relay=outlook-com.olc.protection.outlook.com[104.47.73.33]:25, delay=0.94, delays=0.11/0/0.27/0.56, dsn=2.6.0, status=sent (250 2.6.0 <67e541b3fbd1f672f496e9f0dad870bc682163fdd619ae453e2995edfd92882@entrega.co> [InternalId=24854975742501, Hostname=PH7PR20MB5443.namprd20.prod.outlook.com] 50828 bytes in 0.180, 275.208 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. || ANZA

Señor:

SANTIAGO LEMA ARCILA

Dirección: Carrera 13 No. 49-40, Consultorio 508

santiagolema@outlook.com

santiagolema17@outlook.com

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103040-2021-00419-00
DEMANDANTES: FERNANDO APAZA NIÑO Y OTROS
DEMANDADOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia por estado del día 14 de marzo de 2023, por medio de la cual el JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere el auto mediante el cual resuelve: ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., demandada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Reforma de la demanda, anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la reformad de la demanda.
- Contestación de la demanda por parte de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se precisa que por el peso de las piezas procesales, las mismas podrán ser descargadas en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/azambrano_gha_com_co/EjdiGoVHVh9BipsuEPUPzVcBe5NQf1Q2DaEo6pIK4pDGvA?e=VHcPXc

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Adjuntos

NOTIFICACION_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	615053
Emisor	notificacion@gha.com.co
Destinatario	njudiciales@mapfre.com.co - MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.
Asunto	RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. ANZA
Fecha Envío	2023-03-27 08:58
Estado Actual	Acuse de recibo

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023 /03/27 09:00:34	Tiempo de firmado: Mar 27 14:00:34 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023 /03/27 09:00:36	Mar 27 09:00:36 cl-t205-282cl postfix/smtp[8454]: 509B91248808: to=<njudiciales@mapfre.com.co>, relay=mapfre-com-co.mail.protection.outlo [104.47.51.202]:25, delay=1.8, delays=0.11/0/0.83/0.85, dsn=2.6.0, status=se (250 2.6.0 <b6c6e8e795c3e9738a8d79dbb81deb612766b5ea27859b59c74276fbb6607 entrega.co> [InternalId=10569914515991, Hostname=AM8PR07MB8073.eur prod.outlook.com] 51475 bytes in 0.102, 491.637 KB/sec Queued mail for del

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. || ANZA

Señores:

MAPFRE SEGUROS GENERALES DE COLOMBIA S.A.

Dirección: Carrera 14 No. 96 – 34

njudiciales@mapfre.com.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103040-2021-00419-00
DEMANDANTES: FERNANDO APAZA NIÑO Y OTROS
DEMANDADOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia por estado del día 14 de marzo de 2023, por medio de la cual el JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere el auto mediante el cual resuelve: ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., demandada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Reforma de la demanda, anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la reformad de la demanda.
- Contestación de la demanda por parte de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



e-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se precisa que, por el peso de las piezas procesales, las mismas podrán ser descargadas en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f/g/personal/azambrano_gha_com_co/EoU4LtcbmtPCuq0APr3vmFkBoxoCr-DaieNscE8d-L88bg?e=cX8pWY

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Adjuntos

NOTIFICACION_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf

Descargas

--

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	615057
Emisor	notificacion@gha.com.co
Destinatario	gerencia@clinicademarly.com.co - CLINICA DE MARLY S.A.
Asunto	RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. ANZA
Fecha Envío	2023-03-27 09:01
Estado Actual	Lectura del mensaje

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2023/03/27 09:07:43	Tiempo de firmado: Mar 27 14:07:42 2023 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.3.0.
Acuse de recibo	2023/03/27 09:07:45	Mar 27 09:07:45 cl-t205-282cl postfix/smtp[16272]: E57BB124880C: to=<gerencia@clinicademarly.com.co>, relay=aspmx.l.google.com[142.251.0.26]:25, delay=3, delays=0.13/0/1.5/1.4, dsn=2.0.0, status=sent (250 2.0.0 OK 1679926065 a187-20020a6390c4000000b0050faaeb5026si16398812pge.783 - gsmtpt)
El destinatario abrió la notificación	2023/03/27 09:40:34	Dirección IP: 66.249.83.39 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 5.1; rv:11.0) Gecko Firefox/11.0 (via ggpht.com GoogleImageProxy)
Lectura del mensaje	2023/03/27 09:42:17	Dirección IP: 190.24.126.110 Colombia - Cundinamarca - Cota Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Windows NT 10.0; Win64; x64) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Chrome/111.0.0.0 Safari/537.36

De acuerdo con los artículos 20 y 21 de la Ley 527 de 1999 se presumirá que el destinatario ha recibido el mensaje, cuando el emisor del mismo recepcione el acuse de recibo que puede ser automatizado, en ese orden de ideas, el presente documento constituye acuse de recibo automatizado y constituye prueba de entrega del mensaje de correo electrónico así como sus archivos adjuntos en la fecha y hora indicadas anteriormente.

Importante: En el aparte Acuse de Recibo, en los casos en que aparece la frase "Queued mail for delivery" se debe a las características del servidor de correo electrónico Microsoft Exchange, en estos casos, si el mensaje no pudo ser entregado dicho servidor enviará una segunda respuesta indicando que no fue exitosa la entrega del mensaje, si no hay una segunda respuesta del servidor de correo electrónico, quiere decir que tu mensaje fue entregado satisfactoriamente por lo que este documento pasa a constituir acuse de recibo



Contenido del Mensaje

RAD. 2021-00419: NOTIFICACION LLAMAMIENTO EN GARANTIA POR PARTE DE COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A. || ANZA

Señores:

CLINICA DE MARLY S.A.

Dirección: Calle 50 No. 9 - 67

gerencia@clinicademarly.com.co

Bogotá D.C.

REFERENCIA: PROCESO VERBAL DE MAYOR CUANTIA
RADICADO: 110013103040-2021-00419-00
DEMANDANTES: FERNANDO APAZA NIÑO Y OTROS
DEMANDADOS: COLMÉDICA MEDICINA PREPAGADA Y OTROS
ASUNTO: LLAMAMIENTO EN GARANTÍA

Por medio de esta comunicación le informo sobre la existencia del proceso de la referencia dentro del cual se notificó la providencia por estado del día 14 de marzo de 2023, por medio de la cual el JUZGADO CUARENTA (40) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, profiere el auto mediante el cual resuelve: ADMITIR el llamamiento en garantía elevado por COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A., demandada dentro del proceso de la referencia, por reunir los requisitos necesarios previstos por la ley, para lo cual se le remiten las siguientes piezas procesales:

- Reforma de la demanda, anexos y pruebas para el traslado pertinente.
- Auto que admite la reformad de la demanda.
- Contestación de la demanda por parte de COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.
- Llamamiento en garantía con anexos.
- Auto que admite el llamamiento en garantía.

De tal manera, con la presente notificación realizada al buzón electrónico para notificaciones judiciales previsto por esta entidad, efectuada vía correo certificado, se da cumplimiento al ordenamiento legal de la práctica de la notificación contenida en el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022.



Se advierte que esta notificación personal se entenderá surtida una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Se precisa que, por el peso de las piezas procesales, las mismas podrán ser descargadas en el siguiente link: https://gha2-my.sharepoint.com/:f:/g/personal/azambrano_gha_com_co/ElenqhPKIR1JqxD57rJZF5YB0Hic7QIbLm5eGtVLWhEC9g?e=qhfuCL

Cordialmente,

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

Apoderado

COLMEDICA MEDICINA PREPAGADA S.A.

Adjuntos

NOTIFICACION_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf

Descargas

Archivo: NOTIFICACION_LLAMAMIENTO_EN_GARANTIA.pdf **desde:** 190.24.126.110 **el día:** 2023-03-27 09:42:48

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 527 de 1999, la presente notificación electrónica como los documentos adjuntos a esta, son documentos íntegros, ya que es posible determinar que los mismos no han sido modificados ni alterados desde el momento en que fue enviado el mensaje de datos por parte del emisor del mensaje, por lo tanto dichos documentos tienen plena validez jurídica y probatoria.
